



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

1

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 029-CM-GADMCM-2023,
REALIZADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

A los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejalas, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tgl. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con veinticuatro minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 029-CM-GADMCM-2023.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde

✓

3

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión ordinaria a realizarse hoy jueves 07 de diciembre de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 120. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*”; QUE, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día*”; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

5

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre de 2023; tiene la palabra la señora Concejal Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, una vez que hemos revisado detenidamente el acta, y al observar que se encuentra sin errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de sesión ordinaria N°. 028-CM-GADMCM-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejal Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejal Tnlga. Marcia Vela, respecto a la aprobación del Acta de la sesión ordinaria N°. 028-CM-GADMCM-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejal Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejal Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 121. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

7

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SHELL, CUYO OBJETIVO ES LA ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, DONDE SE ENCUENTRA LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA DE EMPRENDEDORES DEL BARRIO LUZ ADRIANA, A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL DE SHELL

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del requerimiento realizado por el Presidente del GAD Parroquial de Shell y del Informe Jurídico emitido por el Procurador Síndico de la municipalidad con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: "*Oficio. No. 0448-GADPRSHELL-2023 Shell, 16 de octubre del 2023 Licenciado Gustavo Silva ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA En su despacho De mi consideración.- Reciba un atento y cordial saludo a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL; la presente tiene la finalidad de solicitar autorice a quien corresponda se nos otorgue en comodato la administración de la PLAZA DE EMPRENDEDORES DEL BARRIO LUZ ADRIANA, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, para lo cual anexamos a este documento el reglamento de uso, administración, arrendamiento y mantenimiento de los mismos, para que pueda ser analizado y aprobado conforme a su revisión técnica. Seguro de contar con una inmediata respuesta a nuestro petitorio, anticipadamente extendemos nuestro agradecimiento. Atentamente, Abg., Rolando Morales, Presidente del GADPR-SHELL. Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-2161-M Mera, 05 de diciembre de 2023 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE SOLICITUD DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRAN LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA DE EMPRENDEDORES DEL BARRIO LUZ ADRIANA En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en la sumilla de la máxima autoridad inserta en el ingreso No. GADMCM-SECRETARIA-2023-12552-E, de fecha 16 de octubre del 2023 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO 1. Mediante oficio No. 0448-GADPRSHELL-2023, de fecha 16 de octubre del 2023, ingresado en este Gobierno Municipal con el No. GADMCM-SECRETARIA-2023-12552-E, en la misma fecha, el Ab. Rolando Morales, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Shell, se dirige al señor alcalde con la solicitud de que se le entregue en comodato la administración de la Plaza de Emprendedores del Barrio Luz Adriana, Parroquial Shell, cantón Mera, Provincia de Pastaza, es por ello que adjuntan el reglamento de uso, administración, arrendamiento y mantenimiento de los mismos. 2. Con memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3931-M, de fecha 20 de octubre del 2023, la Mgs. Mayra Alejandra Barahona Garcés, Directora de Planificación Enc., remite el "Informe Factibilidad Técnica, entrega en comodato de la Plaza de Emprendedores", en la cual después de los antecedentes y el desarrollo concluye con lo siguiente: "Con el antecedente mencionado y de acuerdo a lo solicitado mediante Memorando*



PROVINCIA DE PASTAZA, se tiene que el fin del comodato es el arriendo de los locales comerciales referidos a los ciudadanos de la parroquia Shell y priorizando a los ciudadanos que residen en el barrio Luz Adriana, es por ello que se cumple un fin social como lo determina la norma antes citada. 13. El artículo 157 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, menciona: "Art. 157.- Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas." 14. Como se puede observar, la norma transcrita faculta a las entidades públicas a efectuar contratos de comodato, de bienes entre personas de derecho público, estableciendo que debe definirse un período de tiempo. En el presente caso tanto el Gobierno Parroquial y el Gobierno Municipal son personas jurídicas de derecho público, por lo que es procedente la suscripción de un contrato de comodato del bien inmueble donde se encuentran los locales comerciales de la Plaza de Emprendedores del Barrio Luz Ariana, por lo que se propone que dicho comodato tenga un tiempo de duración de 4 años. 15. El artículo 60 del COOTAD, establece las atribuciones del alcalde, entre ellas, en la letra n) la siguiente: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;" 16. Con lo transcripto, podemos establecer que el señor alcalde del cantón Mera, puede suscribir contratos que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando exista la autorización del Concejo Municipal del Cantón Mera, como ya se expuso a lo largo del presente informe, el contrato tiene como fin la entrega en comodato de un bien inmueble de propiedad Municipal, por lo que se está comprometiendo patrimonio institucional, es por ello que es necesario la autorización del Concejo. V. CRITERIO JURIDICO 17. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la entrega en comodato del bien inmueble donde se encuentran los locales comerciales de la Plaza de Emprendedores del Barrio Luz Ariana, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, con el fin de dar en arriendo dichos locales a los ciudadanos de la parroquia Shell, priorizando a los residentes del Barrio Luz Adriana, proponiendo una duración de 4 años del comodato, es por ello que, para la suscripción del contrato de comodato es necesario la autorización del Concejo Municipal del Cantón Mera. 18. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SÍNDICO**". Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto cuarto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, debo indicar que es necesario que los informes técnicos para análisis de Concejo Municipal sean revisados con responsabilidad y detenimiento, puesto que al ser los señores técnicos nuestros asesores, los informes deberían ser claros, precisos y objetivos, de tal manera que orienten nuestra toma de decisiones; una vez que yo he



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA ADMINISTRACIÓN 2023-2027

11

regidora del cantón hacerle una observación para que presente por lo menos un reglamento que valga la pena ejecutar, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señores Concejales, en relación al punto que nos asiste, inicio manifestando que he hecho la respectiva revisión al pedido que realiza el GAD Parroquial de Shell con Oficio Nro. 449 GADPRSHELL-2023 de fecha 16 de octubre del 2023, y firmado por el Ab. Rolando Morales, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de Shell; para realizar el análisis del punto que estamos tratando, inicio indicando que se evidenció que no constaba dentro de los expedientes el convenio que es necesario que conozca Concejo Municipal, ya que ahí se plasma los compromisos de las partes; hemos buscado la forma de tenerlo en nuestras manos, y revisar el acta de finiquito del convenio de cesación de competencias para la construcción, y la minuta que se procederá a firmar posteriormente en la notaría pública; ya hemos hecho las debidas sugerencias, específicamente en donde se responsabiliza a la Comisión de Legislación y Fiscalización de la municipalidad para que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio una vez que este entre en vigencia, cuando debería ser que los técnicos de las partes intervenientes sean quienes realicen dicha actividad; además, debe quedar claro que a quienes se rente los locales sean de la localidad, y de esta manera impidiremos malos entendidos; una vez expuestas mis inquietudes y sugerencias, tengo claro que es necesario reactivar la economía de los habitantes de nuestro cantón; y, al autorizar el presente convenio estaríamos fomentando que se dinamice la economía de la parroquia Shell, y directamente del barrio Luz Adriana, como lo estatuye el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, que determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros, siempre y cuando quienes sean favorecidos para utilizar los cubículos den el uso en los fines para los que fueron construidos, y brinden un servicio de calidad y calidez a los visitantes locales, nacionales y extranjeros; con lo expuesto señor Alcalde, señores Concejales, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, la suscripción de un contrato de comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Shell, cuyo objetivo es la entrega en comodato del bien inmueble de propiedad del GAD Municipal del cantón Mera, donde se encuentra los locales comerciales de la Plaza de Emprendedores del Barrio Luz Adriana, a favor del GAD Parroquial de Shell, con las observaciones realizadas en los informes técnico, jurídico y el proyecto de convenio a suscribirse entre las partes intervenientes, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, con los antecedentes, las sugerencias que hemos realizado, y sabiendo de que de una u otra manera se va a cumplir con el objetivo que es que esa infraestructura sirva para el objeto que fue destinada, yo apoyo la moción presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.



a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “*Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado*”; **QUE**, el inciso tercero del artículo 460 del COOTAD establece que: “*En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas*””; **QUE**, el artículo 110 del Código Orgánico Administrativo, establece que: “*El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación. La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado*”; **QUE**, el artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece que: “*Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisoriales del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 74



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DE LOS TRASPASOS DE CRÉDITOS SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y UNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 258 DEL COOTAD

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de la Resolución Presupuestaria N°. 004-GADMCM-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, referente a los traspasos de créditos que estamos conociendo.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: “*RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA N° 004-GADMCM-2023 LIC. GUSTAVO SILVA ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MERA* CONSIDERANDO: Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD., determina que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD., manifiesta que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado. Que, es necesario garantizar el financiamiento para el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales de cada una de las dependencias municipales, así como cumplir con la ejecución de proyectos municipales necesarios en nuestro cantón, a fin de brindar los servicios que a la municipalidad le corresponde, de acuerdo a sus competencias, por lo que los responsables de diferentes dependencias municipales han emitido informes sobre necesidades de sus departamentos y unidades. Considerando además, que han existido informes dirigidos al Sr. Alcalde, con necesidades de la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental para cumplir sus respectivos Planes Operativos Anuales, es así que el Director Obras Públicas mediante Documento No. GADMCM- DOP-2023-10176-M, de fecha 24 de noviembre de 2023; el Jefe de Gestión Ambiental mediante documento No. GADMCM-AMBIENTAL-2023-4309-M, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Directora de Planificación mediante documento No. GADMCM- PLANIFICACION 2023-4309-M, de fecha 13 de noviembre de 2023, han solicitado realizar traspasos de partidas dentro de sus mismos programas presupuestarios. El Ejecutivo del GADM del Cantón Mera, mediante Documentos No. GADMCM-ALCALDIA-2023-9503-M y No. GADMCM-ALCALDIA-2023-9497-M, solicita a la Directora Financiera un informe respecto de la factibilidad de traspasos de partidas requeridas por las diferentes Direcciones y Unidades. Que, mediante Documento Nro. GADMCM-DF-2023-5547-M, la Ing. Lucy Lagos – Directora Financiera del GADM del Cantón Mera, emite el informe respectivo para proceder a la autorización de traspasos de créditos. En uso de las facultades y atribuciones otorgados por el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; RESUELVE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

17

informes adjuntos, yo mociono que de por conocido los traspasos de créditos solicitados por las diferentes direcciones y unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de conformidad con el detalle contenido en la Resolución Presupuestaria N°. 004-GADMCM-2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, Téc. Martha Buenaño, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, una vez que he revisado la Resolución Presupuestaria N°. 004-GADMCM-2023, el Informe Financiero y los Informes de Traspasos de los diferentes departamentos solicitantes, he podido determinar sustentada en el artículo 256 del COOTAD que, si es factible realizar los diferentes traspasos de saldos solicitados ya que se encuentran en el mismo programa, y están técnica y económicamente justificados; por tal razón, considerando lo estatuido en el artículo 258 del COOTAD, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tgla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve, dar por conocido los traspasos de créditos solicitados por las diferentes direcciones y unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de conformidad con el detalle contenido en la Resolución Presupuestaria N°. 004-GADMCM-2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 123. - GADMCM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice; QUE, mediante Memorando Nro. GADMCM-DF-2023-5780-M de fecha 28 de noviembre de 2023, la Ing. Lucy Lagos Ninacuri, Directora Financiera del GAD Municipal del cantón Mera, remite al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el informe financiero respecto al requerimiento de traspasos de créditos solicitados por las diferentes Direcciones y Unidades de la municipalidad; QUE, mediante Resolución Presupuestaria N° 004-GADMCM-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, el señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Resuelve: “*Disponer y autorizar a la Dirección Financiera, realizar los traspasos de créditos en los programas presupuestarios y partidas presupuestarias*”; QUE, mediante Convocatoria No. 029-CM-GADMCM-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 07 de diciembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento de los Traspasos de Créditos solicitados por las diferentes Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, de conformidad con lo que establece el artículo 258 del COOTAD*”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 029-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 07 de diciembre de 2023; RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO LOS TRASPASOS DE CRÉDITOS SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y UNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA N°. 004-GADMCM-2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

19

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con once minutos, buenos días.

Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL